



**Municipalidad Provincial
De Sullana**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00125-2018/MPS.

Sullana, 01 de febrero del 2018.

VISTO: El Expediente N°000179 de fecha 04 de enero del 2018, conteniendo Carta N° 01-2018-CONSTRUC y SERV..YADIMAR EIRL, presentado por Lessy Mariella Cunya Canova – Gerente General de Construcciones y Servicios YADIMAR EIRL, mediante el cual presenta Consentimiento y Aprobación de Liquidación de la Obra "Creación del Salón de Uso Múltiples en la Urbanización Popular Loma de Teodomiro - Distrito de Sullana – Piura"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 1672 – 2017/MPS** de fecha 14 de Diciembre del 2017, se resuelve en el Artículo Primero: **OBSERVAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA "CREACIÓN DEL SALON DE USO MULTIPLES EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LOMA DE TEODOMIRO DISTRITO DE SULLANA-PIURA"**, presentada por Lessy Mariella Cunya Cánova, Gerente General de Construcciones y Servicios YADIMAR E.I.R.L, mediante Expediente N°00031481 de fecha 05/10/2017,, en el RUBRO DE RAJUSTES EN VISTA QUE EL CONTRATAISTA PRESENTA UN MONTO DE S/. 4,240.352 Y LA ENTIDAD UN MONTO DE S/.4,074.43 soles; la misma que ha sido elaborada por la Sub Gerencia de Obras de esta Entidad, mediante Informe N°1664-2017/MPS-GDUeI-SGO de fecha 21.11.2017, por un monto total de inversión de s/. 568.299.23 soles, incluido IGV;

Que, mediante Expediente N°000179-2017 la Sra. Lessy Mariella Cunya Cánova- Gerente General de Construcciones y Servicios YADIMAR E.I.R.L presenta **CONSENTIMIENTO Y APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA**, manifiesta que esta **conscientemente de acuerdo con la liquidación formulada por la entidad** y notificada en la resolución adjunta, solicitando además se haga devolución de la retención de fiel cumplimiento;

Que, mediante los Informe Técnicos, Informe N°031-2018/MPS-GDUeI-SGO e Informe N°0053-2018/MPS-GM-GDUeI se recomienda se APRUEBE la Liquidación de Obra "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LOMA DE TEODOMIRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLA-PIURA", código SNIP N°274554 la cual ha sido formulada por esta ésta entidad, donde se establece que el monto de la Liquidación a favor del Contratista es de S/. 58, 709.90 soles, los cuales derivan de lo siguiente:

- ✓ s/. 54,635.47 correspondiente a la devolución del fondo de garantía.
- ✓ s/. 4,074.43, correspondiente al saldo por reajustes.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado Aprobada mediante Decreto Legislativo N°1017 prescribe que:

Artículo 211°.-Liquidación del Contrato de Obra:

El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, **ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes;**

Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince(15)días siguientes;

La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15)días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. (...);

Que, habiendo el contratista aceptado la observación realizada por la entidad, y aceptando la Liquidación propuesta por la misma, se deberá emitir acto resolutivo de aprobación de la Liquidación de obra del "CREACIÓN DE SALON DE USOS MULTIPLES EN LA URBANIZACIÓN POPULAR LOMA DE TEODOMIRO DEL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLA-PIURA", código SNIP N°274554;

...///





**Municipalidad Provincial
De Sullana**

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 00125-2018/MPS.

Que, así también vista la solicitud del contratista sobre la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, es preciso advertir, que el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe.-

"Artículo 158.- Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener **VIGENCIA** hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes y servicios, o **HASTA EL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL, EN EL CASO DE EJECUCIÓN Y CONSULTORÍA DE OBRAS (...)**";



Que, en este orden de ideas y de acuerdo a los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe 0213-2018/MPS-GAJ de fecha 01.02.2018, recomienda:

- 1.- Emítase el acto resolutivo aprobando la liquidación de Contrato de Obra **"Creación De Salon De Usos Múltiples En La Urbanización Popular Loma De Teodomiro Del Distrito De Sullana, Provincia De Sullana-Piura"** código SNIP N°274554, por un monto total de S/. 4,074.43 soles.
- 2.- Realizarla la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR E.I.R.L de la Obra **"Creación De Salon De Usos Múltiples En La Urbanización Popular Loma De Teodomiro Del Distrito De Sullana, Provincia De Sullana-Piura"**, Código SNIP N°274554, Por El Monto S/. 54,635.47 Soles.



Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N° 0031-2018/MPS-GDUeI-SGO, Informe N° 0053-2018/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 0213-2018/MPS-GAJ, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR la Liquidación de Contrato de Contrato de Obra **"Creación De Salón De Usos Múltiples En La Urbanización Popular Loma de Teodomiro del Distrito de Sullana, Provincia de Sullana-Piura"** código SNIP N°274554, por un monto total de S/. 4,074.43 soles.

Artículo Segundo.- Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas **PROCEDA** a realizar la Devolución de la Retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS YADIMAR E.I.R.L de la Obra **"CREACIÓN DE SALON DE USOS MÚLTIPLES En La Urbanización Popular Loma De Teodomiro Del Distrito De Sullana, Provincia De Sullana-Piura"**, Código SNIP N°274554, Por El Monto S/. 54,635.47 Soles.

Artículo Tercero.- Facultar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la adenda correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.